

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

8270

Acuerdo del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa para la aprobació de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de vecinos, de inmigrantes, casas regionales y otras asociaciones del ámbito de la isla de Eivissa para el año 2019

En la reunión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2019 del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, acordaron aprobar por unanimidad de sus miembros, la siguiente propuesta:

“(…)

Primero- Autorizar el gasto de un máximo de ciento ochenta mil euros (180.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 9240 4890 y 9240 78900, para las ayudas del Departament de Transparència, Participació, Bon Govern, TIC, Treball, Formació i Habitatge destinadas a asociaciones de vecinos, de inmigrantes, casas regionales y otras asociaciones del ámbito de la isla de Eivissa para el año 2019.

Segundo- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones del Departament de Transparència, Participació, Bon Govern, TIC, Treball, Formació i Habitatge destinadas a asociaciones de la isla de Eivissa para el año 2019 con su anexo (anexo I de la presente propuesta).

Tercero- Aprobar la convocatoria, así como el extracto de las referidas ayudas del Departament de Transparència, Participació, Bon Govern, TIC, Treball, Formació i Habitatge destinadas a asociaciones de la isla de Eivissa para el año 2019 (anexo II de la presente propuesta).

Cuarto- Delegar en la consellera executiva del Departament de Transparència, Participació, Bon Govern, TIC, Treball, Formació i Habitatge la resolución de concesión de las ayudas así como su pago.

Cinco.- Publicar en el Butlletí Oficial de les Illes Balears y en la sede electrónica del Consell Insular las referidas bases, y, una vez publicadas en el BOIB, enviar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la referida convocatoria y el extracto de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Llei 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.”

Eivissa, 16 de agosto de 2019

El secretario gral. acctal
Antoni Riera Buforn



ANEXO I

Bases de la convocatoria de subvenciones del Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, Tic, Trabajo, Formación y Vivienda destinadas a asociaciones de la isla de Ibiza para el año 2019

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es el fomento del asociacionismo en la isla de Ibiza así como la ayuda al funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. De este modo, se fijan las condiciones que regulan la concesión de ayudas destinadas a asociaciones de vecinos, asociaciones de inmigrantes, casas regionales, asociaciones de voluntarios sin ánimo de lucro y otras asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con las modalidades descritas en estas bases, como entidades a través de las cuales se pueda organizar y canalizar la participación ciudadana en la isla de Ibiza.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE LAS AYUDAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y FINALIDADES

El importe global del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención es de 180.000 € (150.000 € a cargo de la partida presupuestaria 9240 48900 y 30.000 € a cargo de la partida presupuestaria 9240 78900).

Se establecen cinco líneas de ayudas para gastos realizados entre el 1 de octubre de 2018 y 30 de septiembre de 2019, con la correspondiente consignación presupuestaria para cada una:

El importe del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención de la línea 1 es de 115.000 € y se imputa a la aplicación presupuestaria 9240 48900 y 9240 78900. El importe máximo por entidad o asociación es de 6.500 €.

El importe del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención de la línea 2 es de 21.000 € y se imputa a la aplicación presupuestaria 9240 48900 y 9240 78900. El importe máximo por entidad o asociación es de 6.500 €.

El importe del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención de la línea 3 es de 21.000 € y se imputa a la aplicación presupuestaria 9240 48900 y 9240 78900. El importe máximo por entidad o asociación es de 6.500 €.

El importe del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención de la línea 4 es de 13.000 € y se imputa a la aplicación presupuestaria 9240 48900 y 9240 78900. El importe máximo por entidad o asociación es de 5.500 €.

El importe del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención de la línea 5 es de 10.000 € y se imputa a la aplicación presupuestaria 9240 48900. El importe máximo por entidad o asociación es de 2.500 €.

2.1. Línea 1: Ayudas para asociaciones de vecinos de la isla de Ibiza

Sublínea 1: para la organización y la celebración de fiestas patronales y actividades de tiempo libre, así como otros actos lúdicos organizados por asociaciones vecinales de la isla de Ibiza que promuevan, entre otros, el civismo, la prevención de conflictos, el fomento de la cultura, la promoción de la educación y la formación, la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres, la promoción de la mujer, el fomento de la solidaridad, la integración e interculturalidad o el fomento de una isla sostenible. Así mismo, son subvencionables los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones y gestoría.

El importe del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención de la sublínea 1 es de 100.000 €. Se aplica a la partida presupuestaria 9240 48900. El importe máximo por entidad o asociación es de 4.500 €.

Sublínea 2: adquisición de bienes inventariables: equipos informáticos: ordenadores, impresoras, escáneres; proyectores y equipos de sonido; mobiliario de oficina: taquillas, mesas de trabajo, sillas, archivadores, organizadores; pizarras; material necesario para eventos de la asociación: material de cocina como sartenes y fogones, neveras portátiles, carpas, mesas y sillas.

El importe del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención de la sublínea 2 es de 15.000 €. Se aplica a la partida presupuestaria 9240 78900. El importe máximo por entidad o asociación es de 2.000 €.

2.2 Línea 2: Ayudas para asociaciones de inmigrantes en la isla de Ibiza:

Sublínea 1: para la realización de fiestas y planes específicos de actividades que fomenten la integración en la sociedad de la isla de Ibiza que desarrollen las asociaciones de inmigrantes en la isla de Ibiza que promuevan, entre otros, el civismo, la prevención de conflictos, el fomento de la cultura, la promoción de la educación y la formación, la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres, la promoción de la mujer, el fomento de la solidaridad, la integración e interculturalidad o el fomento de una isla sostenible. Así mismo, son subvencionables los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones y gestoría.

El importe del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención de la sublínea 1 es de 15.000 €. Se aplica a la partida presupuestaria 9240 48900. El importe máximo por entidad o asociación es de 4.500 €.

Sublínea 2: adquisición de bienes inventariables: equipos informáticos: ordenadores, impresoras, escáneres; proyectores y equipos de sonido; mobiliario de oficina: taquillas, mesas de trabajo, sillas, archivadores, organizadores; pizarras; material necesario para eventos de la asociación: material de cocina como sartenes y fogones, neveras portátiles, carpas, mesas y sillas.

El importe del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención de la sublínea 2 es de 6.000 €. Se aplica a la partida presupuestaria 9240 78900. El importe máximo por entidad o asociación es de 2.000 €.

2.3 Línea 3: Ayudas para casas regionales en la isla de Ibiza:

Sublínea 1: para las actividades de intercambio cultural, organización de acontecimientos y programas y proyectos, actividades dirigidas a la divulgación de las tradiciones y la cultura de las asociaciones y el mantenimiento de las sedes de las casas regionales en la isla de Ibiza que promuevan, entre otros, el civismo, la prevención de conflictos, el fomento de la cultura, la promoción de la educación y la formación, la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres, la promoción de la mujer, el fomento de la solidaridad, la integración y la interculturalidad o el fomento de una isla sostenible. Así mismo, son subvencionables los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones y gestoría.

El importe del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención de la sublínea 1 es de 15.000 €. Se aplica a la partida presupuestaria 9240 48900. El importe máximo por entidad o asociación es de 4.500 €.

Sublínea 2: adquisición de bienes inventariables: equipos informáticos: ordenadores, impresoras, escáneres; proyectores y equipos de sonido; mobiliario de oficina: taquillas, mesas de trabajo, sillas, archivadores, organizadores; pizarras; material necesario para eventos de la asociación: material de cocina como sartenes y fogones, neveras portátiles, carpas, mesas y sillas.

El importe del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención de la sublínea 2 es de 6.000 €. Se aplica a la partida presupuestaria 9240 78900. El importe máximo por entidad o asociación es de 2.000 €.

2.4 Línea 4: Ayudas para asociaciones de voluntarios sin ánimo de lucro:

Sublínea 1: para la colaboración en actividades que promuevan la participación ciudadana en la isla de Ibiza en el fomento y la promoción de la solidaridad, el civismo, la prevención de conflictos, la defensa de la igualdad, la integración o el fomento de una isla sostenible. Así mismo, son subvencionables los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones y gestoría.

El importe del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención de la sublínea 1 es de 10.000 €. Se aplica a la partida presupuestaria 9240 48900. El importe máximo por entidad o asociación es de 4.500 €.

Sublínea 2: adquisición de bienes inventariables: equipos informáticos: ordenadores, impresoras, escáneres; proyectores y equipos de sonido; mobiliario de oficina: taquillas, mesas de trabajo, sillas, archivadores, organizadores; pizarras; material necesario para eventos de la asociación: material de cocina como sartenes y fogones, neveras portátiles, carpas, mesas y sillas.

El importe del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención de la sublínea 2 es de 3.000 €. Se aplica a la partida presupuestaria 9240 78900. El importe máximo por entidad o asociación es de 1.000 €.

2.5 Línea 5: Ayudas para asociaciones sin ánimo de lucro no incluidas en las otras líneas de esta convocatoria que presenten proyectos, realicen actividades, contraten servicios o realicen cualquier gestión desde su ámbito asociativo que, sin estar vinculada en exclusiva al carácter de la asociación, estén dirigidas a favorecer el trabajo conjunto entre administración y ciudadanía, que impliquen a personas y colectivos en la transformación de su comunidad, que mejoren los canales de participación ciudadana o que promuevan cualquier tipo de participación social a través de la promoción del civismo, la prevención de conflictos, el fomento de la cultura, la promoción de la educación y la formación, la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres, la promoción de la mujer a la sociedad, el fomento de la solidaridad, la integración y la interculturalidad o el fomento de una isla sostenible. Esta subvención es incompatible con cualquier otro subvención otorgada por el mismo objeto.

El importe del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención es de 10.000 €. Se aplica a la partida presupuestaria 9240 48900. El importe máximo por entidad o asociación es de 2.500 €.

El importe máximo que figura en esta convocatoria tiene carácter estimado por lo cual la concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Ninguna subvención podrá superar, en ningún caso, el porcentaje máximo del 100 % del gasto subvencionable.

La cuantía de las subvenciones se determinará en función del importe global de la convocatoria y de la valoración total en puntos de las solicitudes, dividiendo el importe global entre el número de puntos de valoración totales de todas las solicitudes, lo que dará el valor en euros del punto. La cuantía individual a conceder se calculará de la siguiente forma: valor en euros del punto multiplicado por la valoración individual de la subvención, siempre teniendo en cuenta los límites establecidos.

TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Pueden acceder a la condición de personas beneficiarias de las subvenciones las asociaciones, sin ánimo de lucro, que tienen que llevar a cabo la actuación que fundamenta el otorgamiento, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener como finalidad el desarrollo de las actividades previstas en las presentes bases.
- b) Estar legalmente constituida y adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- c) Estar inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas del Gobierno de las Illes Balears y/o en otros registros de administraciones públicas, cuando corresponda.
- d) Tener ámbito de actuación en la isla de Ibiza.
- e) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias del Consejo Insular de Ibiza, en el momento de dictarse la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

3.2 No pueden obtener la condición de beneficiarios las entidades en que se da alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las entidades asociativas con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar, los colegios profesionales y las asociaciones profesionales y las cooperativas.
- b) Las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia según el modelo normalizado que figura como anexo I de esta convocatoria. En cualquier caso, las solicitudes tienen que contener todos los datos necesarios para identificar a la entidad y a su representante legal.

4.2 Las solicitudes se tienen que presentar en el registro electrónico del Consejo Insular de Ibiza (<https://seu.conselldeivissa.es>), de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado en el párrafo anterior no serán admitidas en la presente convocatoria.

Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, o algunos de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se tiene que requerir a la entidad solicitante de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la mencionada Ley para que, en un plazo no superior a los diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hace, se tendrá por desistida la petición, previa resolución expresa.

Junto con la solicitud se tendrá que presentar la documentación de la base quinta de esta convocatoria.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de los estatutos vigentes de la asociación o entidad, con la resolución de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y modificados (si procede).*
- b) Certificado de transferencia bancaria normalizado, acreditativo de la libreta o cuenta corriente en que se ingresará, si corresponde, el importe de la subvención (si procede).*
- c) Declaración firmada por la presidencia de la asociación de no haber pedido ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto; si procede, relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras, y de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (anexo I).





- d) Certificados vigentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. Estos certificados se podrán pedir de oficio por el Consejo Insular, previa autorización por parte de las asociaciones y/o entidades (anexo I).
- d) Certificado del secretario/aria de la asociación o entidad que acredite la representación de la asociación en la tramitación del procedimiento y el número actualizado de asociados (anexo II).
- e) Proyecto detallado de la actividad por la que se solicita la subvención, firmado por la presidencia de la asociación, especificando, como mínimo, los siguientes puntos: descripción, objetivos que se persiguen, colectivo a quién va dirigido, medios necesarios para llevar a cabo el proyecto, temporalización, previsión de participación. Si la actividad ya ha sido finalizada a la fecha de la solicitud, se tendrá que presentar la memoria justificativa técnica (no proyecto) prevista en la base decimoquinta. El proyecto irá acompañado de presupuesto detallado orientativo de ingresos (entre los que se tiene que incluir la subvención del Consejo de Ibiza) y gastos de la actuación concreta, debidamente firmado por el representante legal. Para que el presupuesto sea correcto, el total de ingresos previsto tiene que ser igual al total de los gastos previstos (anexo III). Si la actividad ya ha sido finalizada, se tendrá que presentar una liquidación provisional de ingresos y gastos (no presupuesto orientativo).
- f) Fotocopia compulsada del contrato, en vigor, de alquiler del local social, firmado por el arrendador y el arrendatario, en el supuesto que se presente como gasto subvencionable.
- g) Título acreditativo de la propiedad o disposición del local social en caso de que se solicite ayuda a los gastos de mantenimiento del dedo local.

**No es necesario presentar esta documentación en el caso de que ya se haya librado con anterioridad al Departamento competente del Consejo.*

En este caso, se deberá indicar el número de expediente donde consta la documentación en el Consejo Insular de Ibiza, que tenga una antigüedad inferior a cinco años, esté en vigor y sus datos no hayan cambiado.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario comportará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

SEXTA.- La convocatoria se someterá a la fiscalización previa de la Intervención General del Consell d'Eivissa.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y VALORACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

7.1 La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria.

El importe máximo con el que se puede subvencionar las actuaciones presentadas es el previsto en la base segunda.

7.2 Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de adjudicación que se seguirá será la concurrencia competitiva y las subvenciones se adjudicarán mediante el sistema de prorrateo de manera proporcional a los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones.

7.3. Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo comprendido entre el día 1 de octubre de 2018 y 30 de septiembre de 2019.

La presente convocatoria no contempla la financiación de los siguientes gastos:

- No se contemplan los gastos de alojamiento, los gastos relacionados con alimentación y comidas (excepto cuando tengan relación directa con el proyecto presentado -por ejemplo, cursos de cocina-, estén relacionados con la gastronomía propia del lugar de origen de la asociación, estén convenientemente publicitados y siempre que no tengan como finalidad su venta), regalos, bebidas alcohólicas, viajes, material adquirido para obtener beneficio con su venta y otras actividades con finalidad de lucro, las actividades de rifas, sorteos y loterías.

- Así mismo, no son gastos subvencionables la adquisición de material para la celebración de actos dirigidos a la recaudación de fondos para la entidad o para terceros ni los gastos relacionados con actividades de carácter religioso.

Sí podrán ser financiados, entre otros, los siguientes gastos:

- Alquiler de locales sociales por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, ambos incluidos. No son subvencionables estos gastos si no esta justificada la realización de la actividad.



- En cuanto a los gastos de mantenimiento de local social, están expresamente excluidos los gastos correspondientes a locales donde se realicen actividades privadas lucrativas (cafeterías, locales comerciales, etc). Así mismo, están excluidos los gastos de mantenimiento de aquellos domicilios sociales que tengan uso de vivienda.

- Mantenimiento de las entidades por el período comprendido entre el día 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, ambos incluidos, en lo que se refiere a gastos corrientes ligados al funcionamiento de la asociación (consumo de electricidad, gas y agua, teléfono e internet, mantenimiento de equipos informáticos, material de oficina, gastos de imprenta por edición de folletos, revistas, pequeñas reparaciones de los locales y de los equipamientos de la asociación, siempre que no se incremente el valor del inmueble y supongan el mantenimiento del local, etc.).

- En cuanto a los gastos por la utilización de teléfonos, únicamente se subvencionará una línea fija o dos teléfonos móviles y una línea ADSL y con un máximo de 50 euros mensuales por el total de los conceptos citados. No son subvencionables estos gastos si no está justificada la realización de actividades.

- En cuanto a gastos de combustible, se tendrán que identificar en el proyecto los vehículos que utilicen las entidades con su matrícula, acreditando que el vehículo es propiedad de la entidad y que el gasto corresponde a aquel vehículo.

- Gastos derivados del asesoramiento y de la asistencia fiscal y contable relacionados directamente con el funcionamiento de la asociación hasta un límite de 100 euros/mes.

7.4 Son criterios básicos para el otorgamiento de las subvenciones:

Las solicitudes presentadas se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

a.- Destinatarios de las actividades:

- Sólo miembros de la asociación: 1 punto
- Abierto a todas las personas de la isla: 3 puntos

b.- Numero de socios:

- Asociaciones hasta 50 socios: 1 punto
- Asociaciones de 51 a 100 socios: 2 puntos
- Asociaciones de 101 a 150 socios: 3 puntos
- Asociaciones de 151 a 200 socios: 4 puntos
- Asociaciones de más de 201 socios: 5 puntos

El número de socios se acreditará mediante certificado emitido por el secretario o la secretaria de la asociación.

7.5 El importe de la subvención que recibe cada solicitud, para cada una de las líneas, se calculará de la siguiente manera:

$$I_s = [(T \times P_s) / P_T]$$

I_s = Importe de la subvención que recibe cada solicitud

T = Crédito presupuestario establecido en la convocatoria

P_s = Puntuación de la solicitud que se valora

P_T = Suma de las puntuaciones de todas las solicitudes

En ningún caso el importe resultante podrá ser superior a la cantidad solicitada ni a los importes máximos establecidos. Se limitará el importe de la subvención a conceder si el importe de subvención que se solicita es inferior a la cuantía resultante de la fórmula anterior o si se superan los importes máximos establecidos para cada una de las líneas.

El crédito sobrante derivado de la limitación establecida en función de la puntuación conseguida se repartirá proporcionalmente según la puntuación obtenida entre los otros beneficiarios cuyas solicitudes no hayan llegado al importe de la subvención sin ultrapasarse el importe máximo establecido. Se limitará el importe de la subvención a conceder si el importe de subvención que se solicita es inferior a la cuantía resultante de la fórmula anterior o si se superan los importes máximos establecidos.

7.6 Si finalizado el proceso descrito en el punto anterior todavía hay remanente, este se devolverá a la partida presupuestaria correspondiente.

7.7 El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entidades privadas, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria.

7.8 En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

El abono de los gastos se tendrá que acreditar mediante un documento fehaciente que permita dejar constancia del pago.

7.9 En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

OCTAVA.- REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actuaciones que tiene que hacer la persona solicitante y el importe de la subvención que resulte del informe previo que tenga que servir de base a la propuesta de resolución sea inferior al máximo que figura como cantidad subvencionable, el beneficiario podrá, dentro del trámite de audiencia previa a la propuesta de resolución, modificar la solicitud inicial para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención susceptible de otorgamiento. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado o instructor, se remitirán las actuaciones al órgano competente para que dicte resolución, con la propuesta de resolución previa del órgano instructor. En cualquier caso, la reformulación respetará el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Para estudiar y para evaluar las solicitudes así como para fijar el importe de las subvenciones de las solicitudes, se constituye la siguiente comisión técnica de evaluación integrada por una presidencia, secretaria y 3 vocales.

Presidente/a: Sr. Juan Antonio Roig Riera (titular) / Sr. Francisco Javier Marí Álvarez (suplente)

Secretario/aria : Sra. Maria Belén Garijo Falcó (titular) / Sr. Salvador Oliver Duart (suplente)

Vocal: Sra. Mercedes Reig Torres (titular) / Sra. Patricia Verdugo Verdugo (suplente)

Vocal: Sra. María Soledad Fuster Valls (titular) / Sra. Carmen Riera Ferrer (suplente)

Vocal: Sra. Manuela Recio Verdugo (titular) / Sra. Margarita Torres Ribas (suplente)

Esta comisión examina y evalúa las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y emite el informe que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de acuerdo definitiva.

La correspondiente comisión puede instar al órgano instructor para que requiera a las asociaciones y/o entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que se consideren convenientes.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor será la Dirección Insular de Transparencia, Participación y Buen Gobierno del Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, TIC, Trabajo, Formación y Vivienda del Consejo de Ibiza. Tiene que llevar a cabo las actuaciones a que se refieren el artículo 24 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y tiene que formular la propuesta de acuerdo en la que se expresará la persona beneficiaria o la lista ordenada de beneficiarias para las cuales se propone la subvención y su cuantía.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una vez examinadas las solicitudes y emitida la propuesta provisional de resolución, se otorgará a los solicitantes un plazo de audiencia de diez días. Una vez transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan presentado alegaciones o una vez hayan sido resueltas las presentadas, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva a la consejera ejecutiva del Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, TIC, Trabajo, Formación y Vivienda, que resolverá, por delegación del Consejo Ejecutivo, sobre la procedencia de la subvención. Esta resolución se notificará a los interesados, se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears y se dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución tiene que ser expresa y motivada y tiene que fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas y el importe del proyecto presentado.



De acuerdo con lo que se establece en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la resolución, además de contener la persona solicitante o la relación de solicitantes a las que se concede la subvención, tiene que hacer constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo a las personas interesadas es de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes a que se refiere esta convocatoria. Se considerarán desestimadas las solicitudes de concesión de subvención no resueltas en este plazo.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES

Estas Bases se publicarán en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza (www.seu.conselldeivissa.es).

La convocatoria y un extracto de las bases se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se hará a través de medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del Consejo Insular (<https://seu.conselldeivissa.es>), de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que sean de aplicación y, en concreto, las del artículo 14 de la Ley 38/2003; las recogidas en estas bases y el resto que sea de aplicación.

Concretamente:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actuación que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Consejo de Ibiza el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar de forma expresa e inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada.
- d) Comunicar al Consejo de Ibiza la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el plazo de diez días a contar a partir de la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado al fondo percibido.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pueda realizar el Consejo Insular, y aportar toda la información y documentación que le sea requerida por el Consejo de Ibiza.
- f) Acreditar, en el momento de presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consejo de Ibiza.
- g) Disponer de los libros contables, registros y resto de documentación exigida por la normativa, con objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos.
- i) Adoptar, siempre y cuando sea posible, las medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

A tal efecto, se tiene que incluir el apoyo del Consejo de Ibiza en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada. Si la beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública del proyecto, el órgano instructor le hará el requerimiento para que las adopte en un plazo no superior a los 10 días, con la advertencia de las consecuencias que se pueden derivar de no adoptarlas en aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003.

Si por el hecho de haberse finalizado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, se tendrá que colocar en un lugar visible del domicilio social de la asociación un cartel informativo del patrocinio del Consejo con el logotipo de la institución informando de la actuación subvencionada.

j) En caso de bienes inventariables, el beneficiario tendrá que destinar los bienes a la finalidad concreta para la que se otorgó la subvención durante el plazo de dos años. El incumplimiento de esta obligación, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor excepto que resulte ser un tercero de buena fe. No se considerará incumplida la obligación cuando el bien se haya sustituido por otro que





sirva en similares condiciones a la finalidad para la que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el plazo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano que concedió la subvención y se justifique en el expediente.

Así mismo, también quedan sometidas a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea de aplicación.

El Consejo Insular podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros organismos o instituciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en cualquier caso, la obtención de subvenciones incompatibles, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Cuando la entidad beneficiaria, a causa de fuerza mayor o por causas imprevisibles y ajenas a su voluntad, tenga que introducir modificaciones irrelevantes en el proyecto, es decir, que no alteren los objetivos ni los aspectos esenciales, estas se tienen que comunicar al órgano concedente a través del órgano instructor, lo antes posible o, en todo caso, en el momento de la justificación. No se admitirán modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, que alteren la naturaleza, las finalidades, las características esenciales o cualquiera otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

En el supuesto de que la modificación se presente en el momento de la justificación, el órgano concedente, antes de reconocer la obligación, tendrá que aceptar la justificación presentada, siempre que la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMOQUINTA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN

El pago se realizará una vez justificada la actuación subvencionada, lo que se hará como máximo hasta el día 10 de octubre de 2019, una vez dictada resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, TIC, Trabajo, Formación y Vivienda, con un informe técnico favorable previo del mencionado Departamento.

La subvención únicamente se dará como totalmente justificada cuando se justifique el 100% del presupuesto presentado para el otorgamiento. No obstante lo anterior, se podrá mantener la cantidad concedida en los casos en que, a pesar de que se haya reducido el presupuesto presentado, se ha cumplido el objeto de la subvención.

La justificación de la realización del proyecto se tiene que hacer mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa simplificada (art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla). Esta cuenta justificativa, que tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria tendrá que ir acompañada de un ejemplar de la publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en que debe constar el patrocinio del Consejo de Ibiza, mediante el logotipo de la institución.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, declarando que los gastos relacionados corresponden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada y que las facturas justificativas de la subvención concedida no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acontecidas (anexo IV).
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) Cualquier otra documentación que se derive de las bases o sea requerida a la entidad beneficiaria con objeto de comprobar la justificación económica del proyecto subvencionado.

El Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, TIC, Trabajo, Formación y Vivienda realizará mediante técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Así, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos (facturas y acreditación de su abono), sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención General. El muestreo se realizará de la siguiente manera: los expedientes se clasificarán en cinco tramos atendiendo al número de socios de la entidad:

hasta 50 socios; de 51 a 100 socios; de 101 a 150 socios; de 151 a 200 socios; más de 201 socios. De cada tramo se seleccionarán dos expedientes de forma aleatoria. El órgano instructor se reserva la facultad de incrementar el muestreo hasta tres expedientes por tramo, si se detecta un alto nivel de incumplimiento. Todo lo anterior sin perjuicio del pago de la subvención que podrá ser tramitada con anterioridad a la presentación de los justificantes.

En este sentido, hay que recordar que las facturas originales u otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa del presupuesto ejecutado del proyecto subvencionado tienen que estar expedidos a nombre de las personas o entidades subvencionadas y, además, tienen que tener todos los requisitos que exige la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

La acreditación del abono del gasto del proyecto se tiene que llevar a cabo a través de la documentación que a continuación se indica, dependiendo de los medios de pago que se hayan utilizado:

* Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.

- Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda en el que figure el cargo de esta transferencia.

Sin embargo, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para la copia de la orden de transferencia o para el documento de ingreso, bastará presentar este detalle del cargo bancario.

* Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido.

- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con el beneficiario de la ayuda).

- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el que figure el cargo de este cheque o pagaré.

Sin embargo, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para el certificado, bastará presentar este detalle del cargo bancario.

* Pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en el que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el que se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

* Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo.

- Extracto bancario donde figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha anotado el cargo y el ordenante del cargo, el beneficiario, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

En el supuesto de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria que acredite que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono de la justificación en cuestión.

* Pago en metálico: El abono en metálico se tiene que acreditar de la siguiente manera: un "recibo" firmado y sellado por el proveedor en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, su fecha y la expresión "recibido en metálico" o similar (máximo 2.500 euros).

El pago de las subvenciones se hace, a todos los efectos, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.

Se decae en el derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en el supuesto de que falte la justificación o que se dé alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente.

La entidad beneficiaria tiene que acreditar, antes del pago de la subvención, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de las obligaciones tributarias con el Consejo de Ibiza.

DECIMOSEXTA.- AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Si la beneficiaria no presenta la documentación establecida o tiene deficiencias, el órgano instructor requerirá a la entidad para que la presente o enmiende en el plazo improrrogable de 10 días, a contar desde el día siguiente de la notificación de este requerimiento.

Por otra parte, si la persona física o jurídica beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública del proyecto, el órgano instructor le hará el requerimiento para que las adopte en un plazo no superior a los 10 días, con la advertencia de las consecuencias que se pueden derivar de no adoptarlas en aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003.

DECIMOSÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas, excepto las previstas en la línea 5, que son incompatibles con cualquier otra subvención otorgada por el mismo objeto, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o de cualquier ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe no sea de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria tiene que realizar o el valor de la situación objeto de financiación. Las subvenciones otorgadas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Consejo Insular de Ibiza.

DECIMOCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo sea determinante para la consecución del fin público perseguido, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos del artículo 37 de la LGS o el cumplimiento extemporáneo será causa de pérdida total del derecho y, si procede, del reintegro.

Excepto en los casos señalados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización dentro del plazo oportuno de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la beneficiaria que tiende inequívocamente a satisfacer los compromisos o que se deba a fuerza mayor, da lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto del total.

DECIMONOVENA.- REVOCACIÓN

Procede revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

VIGÉSIMA.- REINTEGRO

Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se acuerde el reintegro, en los casos y supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El procedimiento de reintegro se tiene que iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las peculiaridades que se establecen en la ley, en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y en la legislación de finanzas.

El órgano competente puede acordar, mediante resolución motivada y como medida cautelar, la retención del pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario con el límite de la cuantía que conste en la resolución de iniciación del expediente y los intereses de demora que se hayan generado. Esta medida cautelar se tiene que mantener mientras se mantengan las causas que la fundamenten o hasta que finalice, por cualquier causa, el procedimiento de reintegro sin perjuicio de que, previamente y a instancia del interesado, se pueda levantar con la constitución de cualquier garantía admitida en derecho que se considere suficiente.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

VIGÉSIMOPRIMERA.- INFRACCIONES O SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para imponer las sanciones correspondientes se tienen que aplicar el procedimiento que establece el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, regulador del ejercicio de la potestad sancionadora.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos establecidos en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- RECURSOS

El acuerdo del Consejo Ejecutivo por el que se aprueba esta convocatoria, así como las resoluciones de la consejera ejecutiva del Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, TIC, Trabajo, Formación y Vivienda, dictadas por delegación, y que se tienen que considerar dictadas por el órgano delegando (el Consejo Ejecutivo), no agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Ibiza en el plazo de un mes a contar, en el caso de impugnación del mencionado acuerdo, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB, y en el caso de las resoluciones dictadas por la mencionada consejera, este mes contará desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre de consejos insulares y con el artículo 147.1 del Reglamento Orgánico del Consejo Insular de Ibiza. El recurso tendrá que resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

Todo esto sin perjuicio de cualquiera otro recurso o acción que se considere pertinente.

VIGÉSIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por lo que disponen las bases anteriores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Reglamento Orgánico del Consejo Insular de Ibiza aprobado por Acuerdo del Pleno de día 25 de septiembre de 2009; el Decreto de Presidencia núm. 287/2015, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza; la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18-11-03); el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa que sea de aplicación.

VIGÉSIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La información y los datos de carácter personal declarados en las solicitudes de subvención de la presente convocatoria están amparadas por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y por el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva (95/46/CE).





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN, BUEN GOBIERNO, TIC, TRABAJO, FORMACIÓN Y VIVIENDA DESTINADAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2019

Datos de la entidad y/o asociación solicitante:

Nombre o razón social:
CIF:
Domicilio:
Calle o plaza núm.
Localidad C.P.
Teléfono:
E-mail:

Datos del/ de la representante legal (presidencia):

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Teléfono:
Calidad/condición de la representación

Datos de la persona de contacto (cumplimentar en caso de que se desee designar una persona de contacto distinta al representante legal):

Persona de contacto	Nombre:
	Teléfono:
	E-mail:

EXPONGO:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones a asociaciones, **línea** _____ **sublínea** _____, y de acuerdo con lo previsto en sus bases

PRIMERO.- SOLICITO una subvención económica por la cantidad de _____ euros, de acuerdo con la previsión de realización de actividades relacionadas en el cuadro posterior y descritas en el (los) anexo(s) III o IV adjuntos a esta solicitud,

Denominación de la actividad	Presupuesto total previsto	Subvención solicitada al CIE
Total subvención solicitada al CIE		

SEGUNDO.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/114/1041185





1) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos y que acepto las normas de la convocatoria, por lo que facilitaré toda la información y documentación necesaria para favorecer su tramitación.

2) Así mismo, declaro que (**señalar una de las opciones**):

la asociación no ha solicitado otra ayuda o subvención para el objeto de esta convocatoria.

la asociación ha solicitado las siguientes ayudas o subvenciones para el objeto de esta convocatoria (si se ha solicitado ayuda para más de una de las actividades relacionadas, incorporar tantos cuadros como sean necesarios):

Denominación de la actividad	Entidad subvencionadora	Cuantía de la ayuda
		Solicitado y no resuelto:€
		Concedido no recibido:€
		Recibido:€
		Denegado:€

3.- Que la citada asociación no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 i 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de una subvención.

TERCERO.- AUTORIZO al Consejo Insular de Ibiza a solicitar y obtener, ante la Agencia Tributaria de la Administración del Estado y la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relevante necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y recibir el pago de la subvención, para comprobar que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, ceder los datos tributarios que necesiten las administraciones públicas para desarrollar sus funciones (art. 6 i siguientes de la Ley orgánica 3/2008, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales), así como usar medios telemáticos para substituir la aportación de certificados por parte de los ciudadanos.

NOTA: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, TIC, Trabajo, Formación y Vivienda del Consejo de Ibiza.

(firma de la presidencia de la asociación),

_____ de _____ de 2018





ANEXO II

ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

El/la señor/señora _____, con DNI _____, secretario/a de la Asociación _____, con CIF _____.

CERTIFICA

PRIMERO.- Que en la reunión de día _____ de _____ de 20____, _____ (indicar el órgano que adoptó el acuerdo) se acordó el nombramiento, que todavía continúa vigente, de _____ con DNI _____ como _____ de la entidad _____ y, por tanto, autorizado/a para realizar solicitudes y tramitación de subvenciones.

SEGUNDO.- Que el número de asociados inscritos a día de la fecha del presente certificado es de _____ asociados.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado, a _____, _____ de _____ de 2018.

Conforme,

El/La presidente/a El/La secretario/a



ANEXO III

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

(Se tiene que rellenar una ficha para cada actividad en la que se solicite subvención no finalizada en la fecha de la solicitud)

Nombre de la asociación: _____

Línea de la convocatoria _____

Sublínea de la convocatoria _____

A. Descripción de la actividad

Denominación de la actividad	
Descripción de la actividad	
Fundamentación y objetivos que se persiguen	
Colectivo al que va dirigido	
Medios necesarios previstos	
Temporalización prevista	
Publicidad prevista	
Previsión de participación (personas beneficiadas, asociadas y/o no asociadas)	
Resultados y beneficios que se pretenden obtener	
Otros aspectos a destacar	

B. Presupuesto

1. Relación por conceptos de los gastos e importes previstos para la realización de la actividad

Gastos previstos	Importe
Total gastos previstos	

2. Relación por fuentes de financiación de los ingresos previstos que se puedan imputar a la actividad por la que se solicita la subvención.

Ingresos previstos	Importe
Subvención solicitada al Consell Insular d'Eivissa	
Subvenciones solicitadas a otras administraciones públicas o entidades (especificar)	Gobierno de les Illes Balears
	Ayuntamiento de
	Otros.....
Aportación de los usuarios	
Aportación de los socios	
Aportación de otras entidades (especificar)	
Otros ingresos (especificar)	





Total ingresos previstos	
--------------------------	--

(Firma de la presidencia de la asociación),

_____, _____ d _____ de 2018





ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Se ha de cumplimentar una ficha por cada actividad finalizada por la que se solicite subvención)

Línea _____

Sublínea _____

El/La Sr./Sra. _____ en nombre y representación de la asociación _____ con C.I.F. _____ solicita que se tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a la subvención recibida en el expediente relativo a las subvenciones del Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, Tic, Trabajo, Formación y Vivienda destinadas a asociaciones de la isla de Ibiza para el año 2019.

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (resumen detallado)	
OBJETIVOS (cumplimiento de los objetivos propuestos)	
EJECUCIÓN TEMPORAL	
DESTINATARIOS (población a la que va dirigida y número de beneficiarios reales)	
RECURSOS UTILIZADOS (personales y materiales)	
PUBLICIDAD (se deberá adjuntar ejemplar de la publicidad donde conste el patrocinio del Consejo Insular)	

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Núm. de factura	Concepto factura	Actividad a la que se imputa el gasto	Fecha emisión factura	Fecha pago factura	Forma pago (efectivo, transferencia bancaria...)	Importe factura
CIF	Nombre Razón Social							
TOTALES								

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/114/1041185





Identificación procedencia de los ingresos	Importe
Subvención solicitada al Consell Insular d'Eivissa	
Subvenciones solicitadas a otras administraciones públicas o entidades (especificar)	Gobierno de les Illes Balears
	Ayuntamiento de
	Otro.....
Aportación de los usuarios	
Aportación de los socios	
Aportación de otras entidades (especificar)	
Otros ingresos (especificar)	
Total ingresos	

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- los datos incluidos son ciertos.
- la subvención otorgada por el Consell Insular d'Eivissa se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió y que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, si procede el coste del proyecto subvencionado.
- los gastos relacionados se corresponden sin duda a la actividad subvencionada.
- las facturas justificativas de la subvención concedida no superan el valor de mercado.
- no se recuperará ni se compensará el IVA.

Así mismo, manifiesto mi disposición a que el Consell Insular d'Eivissa pueda comprobar cualquiera de los justificantes relacionados, con la finalidad de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, por lo que podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

(Firma de la presidencia de la asociación),

_____, _____ de _____ de 2018

